MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



FIJA 3° NŌMINA DE BENEFICIARIOS PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO, Y AUTORIZA PAGO DE LA 2° ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS RECURSOS PESQUEROS MERLUZA COMÚN, MERLUZA AUSTRAL, CONGRIO DORADO Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 – 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Ōrganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 12 de la Sesión Nº 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de junio de 2014, en la Resolución Exenta Nº2130, de fecha 12 de Agosto de 2014; en los Acuerdos Nº 1 y Nº 3 de la Sesión Nº 79 del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por

la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo estas pesquerías actualmente presentan un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión Nº 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo Nº 12, aprobó destinar la suma de hasta M\$1.350.750.— (Mil trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos) para la implementación del Programa denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII".

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta Nº 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios

económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado.

Que, encontrándose abierto el período de postulación a la primera etapa contemplada en el Programa, con fecha 20 de Agosto de 2014, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión Nº 79, mediante Acuerdo Nº 1, ha acordado modificar el Acuerdo Nº12, adoptado en la sesión Nº78, en el sentido de excluir de dicho Programa a la X región de Los Lagos, en razón de que en dicha región se instalará próximamente el Comité de Manejo de la Pesquería del Congrio Dorado, por lo cual el programa a aplicarse en dicha región debe contemplar un periodo más acotado. De esta forma, el programa en ejecución pasa a denominarse "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Comūn, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", excluyendo en dicha denominación y del Programa a la X región.

Que, asimismo, mediante Acuerdo N° 3 de la citada Sesión, el Consejo de Administración Pesquera aprueba destinar la suma de \$474.000.000.~ (cuatrocientos setenta y cuatro millones de pesos) para incrementar recursos disponibles para del ahora denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 precedente, con lo que éste contará con un total de \$1.824.750.000.~ (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) para su ejecución.

Que, a fin de concretar los acuerdos de Consejo antes expuestos, se dicta Resolución Exenta N° 2219, de fecha 22 de Agosto de 2014, en virtud de la cual se modifica la Resolución Exenta N° 2130 de fecha 12 de Agosto de 2014, y a su vez, se modifican otros aspectos relativos a las bases del Programa.

Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, N° 2454, N° 2489, N° 2541, N° 2641, N° 2649, N° 2698, N° 2699, N° 2806, N° 2807, N° 2692, N° 2858, N° 2895, N° 2896, N° 2934, N° 2937 y N° 3012, todas de 2014, esta Subsecretaría ha establecido nóminas de beneficiarios correspondiente a la 1° etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

Que, en la actualidad, encontrándose abierta la segunda etapa de postulación al Programa, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura regiones III-IV, ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum DZP(III-IV) N° 320/2014, de fecha 12 de Noviembre de 2014, en virtud de cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios de la segunda etapa, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no

reembolsable por la suma de \$250.000.-(doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17º nº 2 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. FÍJASE la siguiente 3º nómina de beneficiarios para la región de Coquimbo, correspondiente a la segunda etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"; y AUTORIZASE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	RUT	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
1	11509944	2	Bernardo Dubo Inostroza	\$ 250.000
2	8362585	6	Luis Dubo Inostroza	\$ 250.000
3	4320777	6	Alberto Dubo Pizaroo	\$ 250.000
4	6681663	k	Claudio Inostroza Inostroza	\$ 250.000
5	13972967	6	Guillermo Pereira Araya	\$ 250.000
6	9398098	0	Herman Negrete Jaime	\$ 250.000
7	8320217	3	Raúl Cisternas Barraza	\$ 250.000
8	7970497	0	Arturo Paillacar Araya	\$ 250.000
9	8677769	k	Juan Cuello Barraza	\$ 250.000
10	8923699	1	Milton Gloria Gálvez	\$ 250.000
11	4207114	5	José Trigo Dubo	\$ 250.000
12	6474837	8	Eduardo Castillo Ranjel	\$ 250.000
13	9062075	4	Sergio Araya Palacios	\$ 250.000
14	7271094	0	Luis Rivera González	\$ 250.000
15	7265433	1	Omar Arancibia Flores	\$ 250.000
16	8921694	k	Carlos Esquivel Godoy	\$ 250.000
17	7147404	6	Aladino Jelves López	\$ 250.000
18	10514441	5	José López Álvarez	\$ 250.000
19	16053580	6	Carlos Esquivel Bugeño	\$ 250.000
20	11806703	7	Javier Bravo Campusano	\$ 250.000
21	9569032	7	Luis Véliz Rojo	\$ 250.000
22	11220342	7	Alexis Bavo Campusano	\$ 250.000
23	9100059	8	Sergio González Parra	\$ 250.000

			 	
24	10954957	6	Iván Pizárro López	\$ 250.000
25	11805987	5	Bernardino Santander Farías	\$ 250.000
26	12805813	3	Cristian Pizarro Paraa	\$ 250.000
27	8604945	7	Hugo García Cortés	\$ 250.000
28	16052756	0	Alfonso García Lara	\$ 250.000
29	9984314	4	Alejandro Lara Rojas	\$ 250.000
30	8917216	0	Aliro Serrano Barraza	\$ 250.000
31	4353178	6	Juan Barraza Rojas	\$ 250.000
32	10223759	5	Juan Barraza Munizaga	\$ 250.000
33	10223899	0	Nemecio Barraza Minizaga	\$ 250.000
34	6811559	0	Héctor Godoy Pastén	\$ 250.000
35	4620390	9	Antonio Godoy Araya	\$ 250.000
36	5648163	k	Héctor Godoy Araya	\$ 250.000
37	6938744	6	Alfonso Berdeguer	\$ 250.000
38	6985058	8	Luis Godoy Miranda	\$ 250.000
39	10655940	6	Manuel Guerra Vicuña	\$ 250.000
40	9365657	1	Erik rivera Dubo	\$ 250.000
41	6621094	4	Fernando Cifuentes Gutiérrez	\$ 250.000
42	8671973	8_	Mario Alvarado Torrejón	\$ 250.000
43	8613339	3	Manuel Robles Nuñez	\$ 250.000
44	9311163	k	Ricardo Godoy Miranda	\$ 250.000
45	8760782	8	Ramón Godoy Miranda	\$ 250.000
46	7650619	1	Melvin Guzmán García	\$ 250.000
47	14400941	k	Fabián Berríos Ramírez	\$ 250.000
48	14400929	0	Franco Aguirre Urbina	\$ 250.000
49	5838040	7	Enrique Aguirre Ramos	\$ 250.000
50	9646149	6	Juan Rojas Valencia	\$ 250.000
51	6180152	9	Juan Corder Bonilla	\$ 250.000
52	12569659	7	Juan Aguirre Urbina	\$ 250.000
53	6941879	1	Luis Peralta Barraza	\$ 250.000
54	5729015	3	Mario Peralta Barraza	\$ 250.000
55	3859652	7	Rolando Bravo Bravo	\$ 250.000
56	9561383	7	Elias Marambio Muñoz	\$ 250.000
57	12424972	4	Juan Villalobos Aviles	\$ 250.000
		\$ 14.250.000		

2. IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.



3. DÉJASE CONSTANCIA que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", asciende a la suma de hasta \$1.824.750.000.– (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos), conforme consta en Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 79, de fecha 20 de Agosto de 2014, del Consejo de Administración Pesquera; de los cuales mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, 2454, N° 2489, N° 2541, N° 2641, N° 2649, N°

2698, N° 2699, N° 2806, N° 2807, N° 2692, N° 2858, N° 2895, N° 2896, N° 2934, N° 2937, N° 3012, N° 3030, N° 3033 y N° 3056, todas del año 2014 de esta Subsecretaría, se ha asignado la suma de \$976.250.000.–(Novecientos setenta y seis millones doscientos cincuenta mil pesos), y en virtud del presente acto se asigna la suma de **\$14.250.000.– (Catorce millones quinientos mil pesos).**

4. REMĪTASE copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANŌTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PĀGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRET**A**RIA Y ARCHIVESE.

RAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura